

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **013**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 294/12 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº303/12 (SOLICITANDO AL P.E.P INFORME SOBRE SI EN EL ÁREA DE CATASTROS SE HA DETECTADO LA PRESENTACIÓN DE PLANOS CON LA FIRMA DE PROFESIONALES DEPENDIENTES DEL ESTADO EN CUALQUIERA DE SUS ESTAMENTOS Y OTROS ÍTEMS).

Entró en la Sesión de: **21 MAR 2013**

Girado a la Comisión Nº: **C/B**

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENTE		
REGISTRO N° 1658	26 DIC 2012	HORA 11:00
FIRMA		

NOTA N°
GOB



USHUAIA, 20 DIC. 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 303/12 dada en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre; Nota N° 277/12 Letra: S.s. C.P.. emitida por la Sra. Directora de Ordenamiento Territorial y Administración de Tierras. de la Subsecretaría de Catastro Provincial.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

[Handwritten Signature]
MARIA PATRICIA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S / D

9/1/2013 - pase a Secretaria Legislativa.

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
14 ENE 2013	
MESA DE ENTRADA	
N° 018	MS. / FIRMA

C.P. **Damián LÖFFLER**
Vice-Presidente 2º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S. SEÑORA GOBERNADORA	
ENTRÓ:	20 DIC. 2012
HORA:	12:05
REGISTRO N°	2602



Cde. Resolución Legislativa N° 303/12.

USHUAIA, 17 DIC 2012

SEÑOR MINISTRO JEFE DE GABINETE:

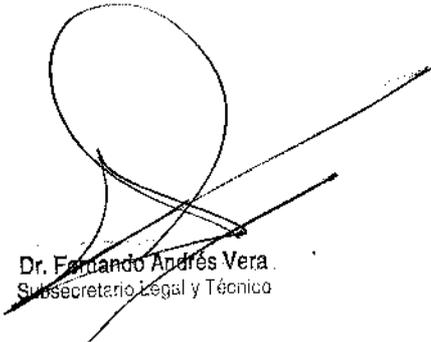
S _____ / _____ D.-

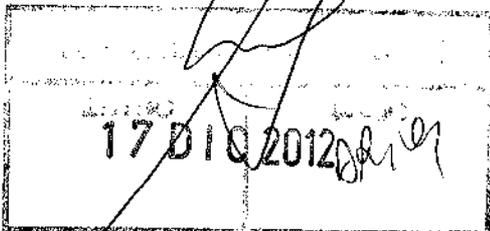
Remito documentación que fuera recibida en esta Secretaría Legal y Técnica, dando respuesta a lo solicitado por la Legislatura Provincial mediante la Resolución N° 303/12, dada en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2012, consistente en Nota N° 277/12 Letra: S.s. C.P., emitida por la Sra. Directora de Ordenamiento Territorial y Administración de Tierras, de la Subsecretaría de Catastro Provincial.

Asimismo se acompaña, en soporte informático, la información suministrada.

Al respecto, correspondería elevar la documentación a la Sra. Gobernadora para que proceda a remitirla a la Legislatura de la Provincia, en razón de lo cual se acompaña la nota que sería del caso emitir.

INFORME S.L y T N° 2528 /12


Dr. Fernando Andrés Vera
Subsecretario Legal y Técnico



TOMADO CONOCIMIENTO, PASE A LA SRA.
GOBERNADORA.


DANIEL OSCAR RAVAGLIA
Secretario
Jefatura de Gabinete

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E:

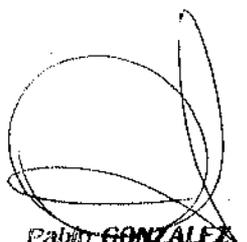
Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda informe a esta Cámara sobre los siguientes puntos:

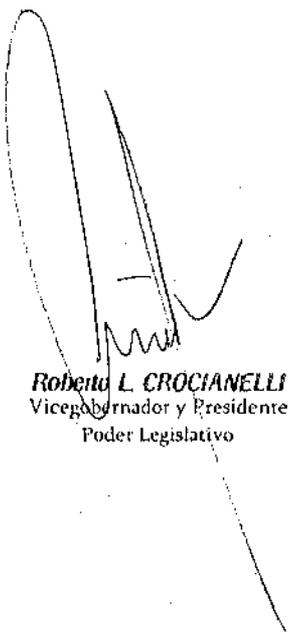
- a) si en el área de Catastro se ha detectado la presentación de planos con la firma de profesionales dependientes del Estado en cualquiera de sus estamentos;
- b) en caso afirmativo señale si los actuantes (firmante y autorizante) han sido sancionados y/o preventivamente separados del cargo, como asimismo la cantidad de planos tramitados bajo esa modalidad;
- c) si se han visado planos con firmas no autorizadas conforme lo prescripto por la Ley nacional 26.209 de Catastro y Ley nacional 17.801 de Registro de Propiedad Inmueble; y
- d) si se han emitido certificados oficiales de valuaciones fiscales con la firma de agentes no habilitados para tal fin y/o de áreas no competentes para ello.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

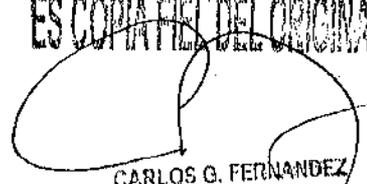
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN Nº 303 /12


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Roberto L. CROCIARELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS G. FERNANDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal
Subsecretaría de Catastro Provincial



Nota N° 277 /12
Letra: Ss.C.P
Ref Resol: Legislatura Provincial
N°:303/12,307/12,308/12

Ushuaia, 14 DIC 2012

Al
Dirección General de Coordinación
Y Superintendencia –Subsecretaría Legal y Técnica
C/C Ministro de Economía
C/C Subsecretario de Ingresos Públicos
y Coordinación Fiscal
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de dar respuesta a lo solicitado respecto a la **Resolución N° 303/12**, conforme lo siguiente a saber y que a continuación se detalla:

Artículo 1° , inciso a) Se informa que se han presentado Planos de Mensura ; en este orden y respecto al **artículo 1° , inciso b)** de la referida Resolución, mediante Resolución M.E. N° 463/12, de fecha 10 de mayo de 2012, se ordenó instruir Información Sumaria con el objeto de precisar todas las circunstancias y reunir todos los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades en el ámbito de la Subsecretaría de Catastro Provincial, con motivo de la denuncia efectuada por el agente Daniel Eduardo HEINZMANN, en cuanto a la posible trasgresión de normas de ética pública y que establezcan incompatibilidades.

Cabe recordar, que dicho acto administrativo tuvo como fundamento el Dictamen General Legal y Dictámenes ME N° 06/12, por el cual se abordó la denuncia que fuera efectuada por el agente Heinzmann (la cual obra a fojas 42° del Expediente Administrativo N° 21430-EC/2010, y por la cual se denunció entre otras presuntas irregularidades que el agente de planta permanente Ezequiel A. Acuña, quién detenta el cargo de Director de Geodesia y Mensuras, expresando que el mismo estaría incurso en una incompatibilidad, toda vez que realizaría, y firmaría mensuras como empleado de la Dirección General de Catastro y que a su vez presentaría sus propios trabajos particulares ante las oficinas de Catastro.

Siendo así, se expresó por el referido Dictamen que por el hecho denunciado podría estar comprendida la violación a la Ley Nacional de Ética Pública N° 25.188 y transgresión de la Ley Nacional N° 22.140, artículo 28, inciso a), sugiriendo así el inicio de una información sumaria a los fines de comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario administrativo.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
14 DIC. 2012
HORA: 10:50 REGISTRO: [Signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal
Subsecretaría de Catastro Provincial



Con posterioridad, se emitió el Informe Final del artículo 24° del Decreto Nacional N° 1798/80, mediante el cual se expresó que *"que con la prueba colectada en la presente Información Sumaria, se concluye que resultaría conveniente profundizar la investigación dado que los hechos analizados podrían encuadrar posibles transgresiones a los deberes y prohibiciones que rigen para los empleados públicos y que para ello se necesitan plazos más extensos que el admitido para el presente procedimiento"*.

Por su parte, la Secretaría Legal y Técnica mediante el Dictamen S.L. y T. N° 199/2012, se recomendó modificar el artículo 2° de la Resolución M.E. N° 620/12, acto por el cual dio por finalizada la Información Sumaria ordenada por Resolución M.E. N° 463/12, ordenándose instruir el sumario administrativo correspondiente.

En consecuencia, se elevaron las actuaciones a vuestra autoridad, adjuntando el proyecto de acto administrativo correspondiente, el cual se encuentra de pendiente suscripción.

En relación a los demás Profesionales dependientes del Estado escapa a la órbita de vuestra Autoridad.

Con respecto al **Artículo 1°**, inciso c), Los Planos de mensura son visados por técnicos afines y registrados por Profesionales habilitados por Ley para tal fin.

Dando respuesta a lo solicitado en el **Artículo 1°**, inciso d) Se informa que la capacitación que reciben los agentes sumado a ésta los conocimientos propio de cada uno de ellos, se encuentran habilitados a firmar los certificados que confeccionan (notas, informes, valuaciones, certificados catastrales, entre otros) siendo estos trámites netamente de índole administrativo que no requieren título habilitante para su perfeccionamiento.

Con respecto a:

1) **Resolución N° 307/12**, se adjuntan Informes N° 61/12 Letra D. P y T y Nota N° 1884/12, Letra: D. G. C e I. T **inciso a)**, respondiendo a lo solicitado en la misma y;

2) **Resolución N° 308/12** se adjuntan Informes N° 63/12. Letra: D. P y T y Nota N° 1884/12 Letra D.G.C e I. T inciso b).

A su consideración, atentamente

Se adjunta soporte magnético


Arq. María José Pérez Torre
Subsecretaría de Catastro Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial

"2012 en memoria de los Heroes de Malvinas"



Ref: Nota n° 427/2012
Letra : D.P.M.E

Sra Subsecretaria Catastro Provincial
Arq. María J. Perez Torre

Informo a Ud.:

En relación a solicitud de informe realizado por Resolución N° 308/12 de Legislatura Provincial respecto a situación de parcela 47 NR macizo 2000, sección Y, Rio Grande.

- a) La parcela es propiedad del Estado Provincial. No consta en esta Dirección permiso, autorización mediante acto administrativo y/o adjudicación de la parcela, otorgada y/o tramitada en esta Dirección.
- b) Esta dirección no tiene incumbencia para realizar urbanizaciones en los ejidos municipales. El ordenamiento territorial es facultada de los municipios, otorgada por Constitución Provincial.
- c) Los estudios e informes de impacto ambiental, así como las acciones pertinentes referidas a remediar impactos se realizan a travez dewl área técnica de incumbencia, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Sustentable.
- d) No se han realizado acciones desde esta Dirección de Ordenamiento Territorial.

Arq. Graciela R. Sorhanet
Dirección de Ordenamiento Territorial
y Administración de Tierras

INFORME D.P.y T N° 063 / 12
Ushuaia, 13 de diciembre de 2012



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial

"2012 en memoria de los Heroes de Malvinas"



Ref: Nota n° 427/2012
Letra : D.P.M.E

Sra Subsecretaria Catastro Provincial
Arq. María J. Perez Torre

Informo a Ud.:

En relación a solicitud de informe realizado por Resolución N° 307/12 de Legislatura Provincial respecto a situación de ocupación y actituda de parcelas rurales ubicadas en paraje Laguna Escondida:

- a) Las parcelas Rurales 13, 14, 15, 16^a, 16B, 17, 18, 39, 40A, 40B, 41 y 42 del departamento de Ushuaia, ubicadas en Paraje Laguna Escondida, área zonificada por Ley N° 597, (Programa de desarrollo "zonificación, condiciones y restricciones de uso del área geográfica denominada sector sudoccidental del territorio argentino de la isla grande de tierra del fuego"). El sector queda comprendido en la zona denominada Margen Sur del lago Fagnano, y dos áreas, Centro de Servicios (CS), y Área Servicios Turísticos (AST) y las áreas correspondientes Área eje Panorámico(AEP), Área Preservación de costa (APC) y Área Natural de Usos Múltiples (ANUM).

De la mencionada Ley surgen los indicadores urbanísticos, administración de las tierras fiscales, parcelamiento y condiciones de uso. Por Ley 313 la forma de acceso a la tierra, condiciones y modo de adjudicación.

No se contempla la residencia permanente más que como apoyo al uso principal.No están previstos loteos a escala urbana.

- b) En relación al Item d).- Las parcelas de dominio privado se encuentran habitadas por sus propietarios o por terceros a travez de permisos, contratos o convenios privados. No siendo incumbencia de esta área tener conocimiento s de las identidades o forma en la que habita y/u ocupa la vivienda.

La Parcela 42, propiedad del Estado provincial se encuentra ocupada por instituciones de servicios públicos,(Defensa Civil, Bomberos, delegación Secretaria Desarrollo Sustentable)

La Parcela 15, propiedad del Estado Provincial destinada al Ministerio de Educación, implantada la Escuela N° 6 . En la parcela se encuentran tres viviendas precarias, con carácter de ocupantes irregulares. Se realizo relevamiento constatándose que uno de los grupos familiares son titulares de un predio en la localidad de Tolhuin y adjudicatarios de una vivienda el IPV.

Las parcelas 13, 14, 17 y 18 propiedad del estado Provincial, afectadas a la zonificación mencionada, libres de ocupación.



- La densidad habitacional del lugar se circunscribe a una superficie de dos hectáreas aproximadamente correspondiente a las instituciones detalladas y a viviendas de operarios del aserradero, radicadas en parcelas de dominio privado.
- c) En relación a Item e) Las parcelas de dominio provincial se encuentran zonificadas en las áreas mencionadas precedentemente, Atento las proyecciones de crecimiento poblacional y densidad habitacional actual y proyectada acorde a los usos permitidos no es pasible de una subdivisión a escala urbana, generando un polo poblacional de mayor envergadura que el actual. En tanto las parcelas del Estado Provincial se destinan para los servicios que fueran necesarios implantar acorde a las solicitudes de las áreas pertinentes.
- d) En relación al Item f) La parcela 14 se encuentra ocupada por la familia Bronzovich formando parte de la demanda judicial por ocupación irregular, a partir de el cierre de acceso público a las Lagunas Santa Laura y San Ricardo. En el sector de la parcela 14 se encuentra implantado un galpón y viviendas donde se desarrolla una industria (fabricación de bloques y tratamiento de áridos) Actividad no permitida en el lugar por encontrarse zonificado como Área de Servicios Turísticos. Así mismo el desarrollo de tal actividad se contrapone con el espíritu al que se destinan las áreas de acuerdo a Ley Provincial N°597.

Copia textual de artículos pertinentes de Ley

Artículo 9°.- *En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la presente Ley, las zonas se ordenan en las siguientes categorías:*

a) **Área Natural de Uso Múltiple (ANUM):** *Comprende ambientes considerados aptos para un uso extractivo, reuniendo unidades fisiográficas y recursos con definidas condiciones naturales, transformadas por el hombre en diversos grados y modos, controlando su funcionamiento productivo y perpetuando la vida silvestre. Implica el concepto de aplicar un régimen que regule su aprovechamiento, basándose en criterios y prácticas de conservación de recursos naturales, manteniendo la calidad escénica del paisaje para el desarrollo de actividades turísticas, deportivas y recreativas.*

b) **Área de Eje Panorámico (AEP):** *Franja de terreno ubicada a cada lado del área de camino cuyo objeto es actuar como fuelle panorámico en todas las rutas nacionales, provinciales y caminos de acceso, cuyo ancho y uso se determinará conforme a la reglamentación específica de Uso del Suelo de cada área en particular.*

d) **Área de Servicios Turísticos (AST):** *Comprende ambientes destinados al desarrollo de servicios turísticos, gastronómicos, comerciales y actividades recreativas y deportivas, cuya intensidad de uso y densidad será conforme a las normativas de Uso del Suelo de cada área en particular.*

f) **Centro de Servicios (CS):** *Núcleo destinado a desarrollar actividades, cuyo fin es satisfacer las demandas propias de cada sector, localizado por la autoridad de aplicación de la presente Ley, conforme a la reglamentación específica de Uso de Suelo de cada área en particular.*

CAPÍTULO IV - DE LA ADMINISTRACIÓN, CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE USO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial

"2012 en memoria de los Heroes de Malvinas"



Artículo 26.- Las categorías de zonificación: Área de Eje Panorámico (AEP), Área de Protección de Costa (APC) y Área Natural de Uso Múltiple (ANUM) del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego creado por el artículo 4° de la presente Ley y las tierras fiscales que la conforman, no podrán ser enajenadas ni afectadas a usos no permitidos en la planificación correspondiente. Para el desarrollo de planes, programas y proyectos de interés público, se podrán desafectar sectores o parcelas mediante la promulgación de una ley específica.

Artículo 29.- En las categorías de zonificación: Área de Servicios Turísticos (AST) y Área de Emprendimientos Productivos (AEPro) del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, creado por el artículo 4° de la presente Ley, se podrán realizar adjudicaciones de tierras fiscales de superficies de hasta cuatro hectáreas (4ha), conforme a los procedimientos establecidos en la Ley provincial N° 313, autorizándose para dichas adjudicaciones los usos no forestales y la excepción a las restricciones establecidas en el artículo 3° de la Ley provincial N° 145.

Artículo 31.- El Poder Ejecutivo provincial, a través de la autoridad de aplicación de la presente Ley, procederá a formular y actualizar los Códigos de Condiciones y Restricciones de Uso. Los permisos y concesiones de uso y aprovechamiento de los recursos forestales, mineros, pesqueros, acuícolas, ganaderos, agrícolas e hídricos deberán contar con la conformidad de la autoridad de aplicación de la presente Ley, como condición previa a su otorgamiento. En las Áreas Naturales de Uso Múltiple (ANUM) se podrán elaborar Planes de Manejo para uso y aprovechamiento de los recursos naturales indicados, que serán formulados por la autoridad de aplicación de las áreas competentes, atendiendo a las condiciones y restricciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 32.- La compatibilización de los usos y actividades humanas con la conservación de las áreas creadas, requerirá un planeamiento integral de funcionamiento de cada área, que se concretará a través de Códigos que establecerán las variables para las condiciones y restricciones de uso. Las instalaciones, construcciones e infraestructura que se desarrollen en las zonas y áreas del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, creado por el artículo 4° de la presente Ley, serán reguladas por los Códigos de condiciones y restricciones de uso de cada área en particular y el Código de Edificación de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Artículo 33.- La administración y el manejo del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, involucra a todo el conjunto de sus ambientes zonificados y componentes del patrimonio natural, rasgos fisiográficos, bellezas escénicas, reservorios culturales, históricos y arqueológicos, flora y fauna, propendiendo a conservarlos. La autoridad de aplicación de la presente Ley en forma conjunta con la autoridad de aplicación de la Ley provincial N° 55, elaborarán los informes ambientales de la aptitud de uso y receptividad de las categorías de zonificación Área de Servicios Turísticos (AST) y Área de Emprendimientos Productivos (AEPro) del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego.



Artículo 34.- En las áreas constituidas de conformidad a esta Ley, serán permitidas y promovidas las siguientes actividades:

- a) Recreativas y de turismo: Las de esparcimiento, en forma compatible con la supervivencia de sus ambientes y recursos.
- b) Productivas: Usos extractivos de los recursos naturales, conforme su reglamentación específica y a las que, producto de la presente norma, se promulguen.
- c) De investigación: Las que conducen al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlos al manejo y uso de sus ambientes.
- d) De educación y cultura: Las orientadas a enseñar lo relativo al manejo, utilización y aprovechamiento de los elementos y características existentes en los ambientes zonificados y las dirigidas a promover el conocimiento de las riquezas naturales e históricas y valores propios de las áreas.
- e) De recuperación: Las que se realicen para la restauración de los ecosistemas alterados, que aseguren la perpetuación de éstos en las mejores condiciones, así como las de estudio e investigación que tengan la misma finalidad.
- f) De control, vigilancia y seguridad: Las orientadas a lograr una indispensable custodia de las áreas constituidas, sus ambientes, recursos silvestres, bienes materiales y personas.

Artículo 35.- Las prohibiciones en las áreas constituidas por la presente Ley son las emergentes de la aplicación de las leyes provinciales vigentes de aplicación específica:

- a) Todo aprovechamiento o explotación que viole o se contraponga con la normativa específica;
- b) cualquier otro acto susceptible de producir un daño o alteración innecesario de los ambientes naturales o se contraponga a las disposiciones de la presente Ley;
- c) la construcción de caminos, rutas provinciales, etc., no aprobada en el marco de la planificación específica para cada área.

Artículo 36.- Las infracciones a las obligaciones establecidas por la presente Ley y planes de ordenamiento, tales como usos no preestablecidos, inadecuados, no autorizados, serán pasibles de sanciones y/o multas cuyo monto será fijado por la autoridad de aplicación a través de la reglamentación correspondiente, sin perjuicio de que se inicien las acciones judiciales pertinentes.

Artículo 37.- Las adjudicaciones y/o las regularizaciones que se realicen en el marco de lo establecido en los artículos 29 y 42 de la presente Ley deberán prever la inenajenabilidad de la tierra adjudicada por un período de veinte (20) años. Las escrituras que se labren con motivo de dichas adjudicaciones y/o regularizaciones de tierras fiscales, deberán consignar esta restricción.

Artículo 38.- Queda prohibida la adjudicación de predios rurales fiscales a personas físicas y jurídicas extranjeras en el marco de la presente Ley. La adquisición de inmuebles rurales fiscales que viole estas prescripciones será nula de pleno derecho y producirá la pérdida de dominio en favor del Estado provincial, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 39.- Las personas físicas y jurídicas argentinas podrán ser adjudicatarias de predios fiscales en el marco de la presente Ley, sujeto a lo prescripto por la Ley provincial N° 313 y las Leyes nacionales N° 18.575, 21.900 y 23.554.



CAPÍTULO V - DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

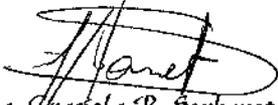
Artículo 40.- En las zonas y áreas constituidas que conforman el Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, la introducción y desarrollo de los asentamientos humanos quedan sujetos a las limitaciones y restricciones establecidas en la presente Ley y a las pautas y normas que establezca su autoridad de aplicación.

Artículo 41.- El Poder Ejecutivo provincial, a través de las áreas técnicas competentes, podrá ratificar autorizaciones a los asentamientos humanos preexistentes en las Áreas de Servicios Turísticos (AST) y Área de Emprendimientos Productivos (AEPro) dentro de las zonas: Margen Sur del lago Fagnano; valle de los ríos Olivia y Lasifashaj; costa del Canal Beagle entre Almanza y Punta Paraná; y vertiente Sur de sierra Sorondo entre río Olivia y río Remolino, creadas por el artículo 5° de la presente Ley, sujetos en todos los casos al régimen previsto en la Ley provincial N° 313 y sometidos a las restricciones y limitaciones que prevé el presente régimen, siempre que la actividad y superficie del predio ocupado, según su localización, se ajuste a las normas del plan aprobado para el área.

Artículo 42.- Los asentamientos humanos preexistentes dentro de las zonas: Margen Sur del lago Fagnano; valle de los ríos Olivia y Lasifashaj; costa del Canal Beagle entre Almanza y Punta Paraná; y la vertiente Sur de sierra Sorondo entre río Olivia y río Remolino creadas por el artículo 5° de la presente Ley, e identificados como antiguas ocupaciones en el marco de lo establecido en la Ley provincial N° 313, se regularizarán conforme lo dispuesto por el artículo 11 y siguientes de la citada Ley, siempre que la actividad y superficie del predio ocupado según su localización se ajuste a las normas del plan aprobado para el área

- e) En relación a Item g) No existen trámites relacionados con proyecto de extensión de red de gas, no es incumbencia del área la realización de trámite administrativo para la conexión del servicio, siendo la empresa prestadora un ente privado.

Los estudios ambientales y de características topográficas, así como capacidad de carga de la zona Margen sur del lago Fagnano, a efectos de la reglamentación acorde a lo dictado por la Ley N° 597 , Condiciones y restricciones de Uso , se encuentra realizada, estando siendo actualizada a efectos de adaptarla a demanda de usos actual.


Arq. Graciela R. Sorhanet
Dirección de Ordenamiento Territorial
y Administración de Tierras

INFORME D.P.y T N° 061 / 12
Ushuaia, 13 de diciembre de 2012



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
e INFORMACIÓN TERRITORIAL



NOTA N° 1884 /12
LETRA: D.G.C. e I.T.

USHUAIA, 13 DIC 2012

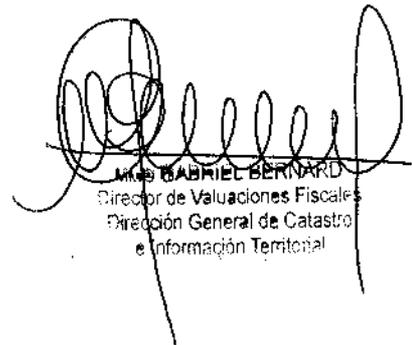
Arq. María José Pérez Torre
Subsecretaria de Catastro Provincial:

Por la presente me dirijo a Ud., en respuesta a la Nota n° 427/2012, Letra: D.P.M.E., mediante Pase n° 314/12, Letra: Ss.C.P., de fecha 12 de diciembre de 2012. a fin de dar respuesta a los siguiente:

a) En relación a la Resolución N° 307/12, Artículo 1°, Inciso b) y d): se remite adjunto Anexo I con la información solicitada según nuestros registros al día de la fecha; respecto al inciso c) se remite en formato digital copia de los planos de mensura TF 1-60-80; TF 1-61-06; TF 1-46-07, como así también las respectivas planchetas catastrales. Cabe aclarar que se han pedido al Registro de la Propiedad Inmueble los certificados de dominio de las parcelas 13, 14, 15, 16A, 16B, 17, 18, 39, 40A, 40B, 41 y 42 mediante Nota N° 1879/12, Letra: D.G.C. e I.T., de la cual se adjunta copia.

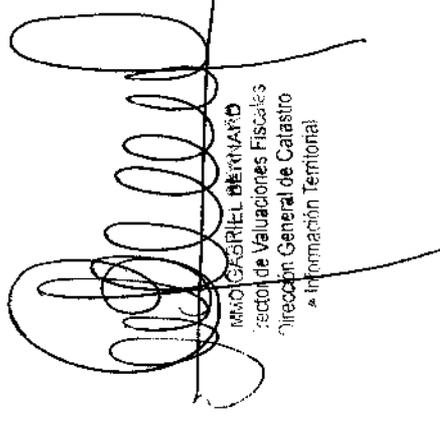
b) En relación a la Resolución N° 308/12, Artículo 1°, Inciso a) la Parcela 47NR, dicho inmueble fue dado de baja al registrarse el plano TF 2-20-06 generando la parcela 47NAR del Macizo 2000 de la Sección Y del Departamento Río Grande. Esta parcela es propiedad del Estado Provincial mediante Escritura n° 283, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la matrícula I-A-15458, de la cual se remite copia.

Sin más saludo a Usted atentamente.



GABRIEL BERNARD
Director de Valuaciones Fiscales
Dirección General de Catastro
e Información Territorial

Partida	Departamento	Seccion	Parcela	Tipo de Instrumento	Numero de Instrumento	Nro de Plano	Titular	Tipo Doc	Nro Documento	% Dominio	Occupacion
58013	Ushuaia	R	13	Ley Nacional	23775	TF 1-16-80	ESTADO PROVINCIAL			100,00	
58014	Ushuaia	R	14	Ley Nacional	23775	TF 1-16-80	ESTADO PROVINCIAL			100,00	
58015	Ushuaia	R	15	Ley Nacional	23775	TF 1-16-80	ESTADO PROVINCIAL			100,00	Escuela Provincial n° 6 "Entre Ríos"
58370	Ushuaia	R	16A	Matricula	II-8-54	T.F. 1-46-07	BRONZOVICH JORGE	DNI	5161012	100,00	
58371	Ushuaia	R	16B	Matricula	II-8-55	T.F. 1-46-07	BRONZOVICH HNOS S.R.L.			100,00	
58017	Ushuaia	R	17	Ley Nacional	23775	TF 1-16-80	ESTADO PROVINCIAL			100,00	
58018	Ushuaia	R	18	Ley Nacional	23775	TF 1-16-80	ESTADO PROVINCIAL			100,00	
58039	Ushuaia	R	39	Matricula	II-8-10	TF 1-16-80	BRONZOVICH HNOS S.R.L.			100,00	
58368	Ushuaia	R	40A	Matricula	II-8-52	T.F. 1-61-06	BRONZOVICH JORGE	DNI	5161012	100,00	
58369	Ushuaia	R	40B	Matricula	II-8-8	T.F. 1-61-06	BRONZOVICH HNOS S.R.L.			100,00	
58041	Ushuaia	R	41	Matricula	II-8-9	TF 1-16-80	BRONZOVICH HNOS S.R.L.			100,00	
58042	Ushuaia	R	42	Matricula	II-8-64	TF 1-16-80	ESTADO PROVINCIAL			100,00	


 GABRIEL BERNADO
 Sector de Valuaciones Fiscales
 Dirección General de Catastro
 e Información Territorial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS Y COORDINACION FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
e INFORMACION TERRITORIAL



NOTA N° 1879 /12
LETRA: D.G.C. e I.T.

USHUAIA, 13 DIC 2012

Registro de la Propiedad Inmueble
Delegación Ushuaia:

Por la presente me dirijo a Ud., a fin de solicitar tenga a bien remitir a esta Dirección General de Catastro e Información Territorial los **Certificados de Dominio** de los inmuebles del Departamento Ushuaia, de acuerdo a lo solicitado por el Director Provincial de Economía – Ministerio de Economía mediante Nota N° 427/2012, Letra: D.P.M.E., de fecha 10 de diciembre de 2012, según se detalla a continuación:

Departamento	Sección	Parcela	Instrumento legal	
Ushuaia	R	13	--	--
Ushuaia	R	14	--	--
Ushuaia	R	15	--	--
Ushuaia	R	16A	Matricula	II-B-54
Ushuaia	R	16B	Matricula	II-B-55
Ushuaia	R	17	--	--
Ushuaia	R	18	--	--
Ushuaia	R	39	Matricula	II-B-10
Ushuaia	R	40A	Matricula	II-B-52
Ushuaia	R	40B	Matricula	II-B-8
Ushuaia	R	41	Matricula	II-B-9
Ushuaia	R	42	Matricula	II-B-64

Sin más saludo a Usted atentamente.

S.L.

Silvia Lezcano
Delegación Ushuaia
Registro de la Propiedad Inmueble



13/12/12

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur, son y serán argentinas"

M.º GABRIEL BERNARD
Director de Valuaciones Fiscales
Dirección General de Catastro
e Información Territorial



ACTUACION NOTARIA

Reg. Prop. Inmueble
107799 14/01/2011



46745



Esc. **SILVANA ASATO**
Escribana General del Gobierno

B 00014330

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

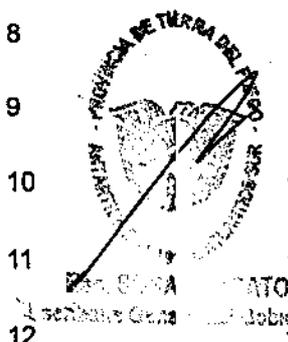
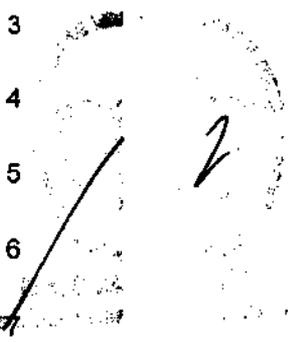
Fº 829 - PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES.- MENSURA Y SUBDIVISION. TRANSFERENCIA GRATUITA DE INMUEBLES en CUMPLIMIENTO A LA LEY PROVINCIAL Nº 783.- FONDO RESIDUAL LEY Nº 478 a PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.- En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil diez, ante mí, ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos como se indica a continuación: por una parte Dra. **GUADALUPE LUCIA COLMEIRO**, D.N.I. 16.551.593, argentina, mayor de edad, con domicilio legal en Gobernador Paz Nº 1116, de esta ciudad, y por la otra Farmacéutica **MARIA FABIANA RIOS**, argentina, mayor de edad, D.N.I. 16.852.601, con domicilio legal en San Martín Nº 450, de esta ciudad, ambas capaces y de mi conocimiento, doy fe.- **INTERVIENEN** la primer compareciente en su carácter de ADMINISTRADORA de la Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada **FONDO RESIDUAL LEY Nº 478**, CUIT. 30-70739433-8, con domicilio en Gobernador Paz Nº 1116, de esta ciudad, cuya personería y carácter acredita con: a) DISPOSICION I.G.J. Nº 915/00 de fecha 24 de octubre del 2000, por la cual se dispone su inscripción en el Libro de Registro de Asociaciones A., en Acta 638, al folio 221 del Año 2000; que en fotocopia certificada se encuentra agregada en la escritura Nº 216 de fecha 02/07/04, al folio 632, de este Registro, b) Decreto Provincial Nº 2884/09 de fecha 11 de Diciembre de 2009, de designación

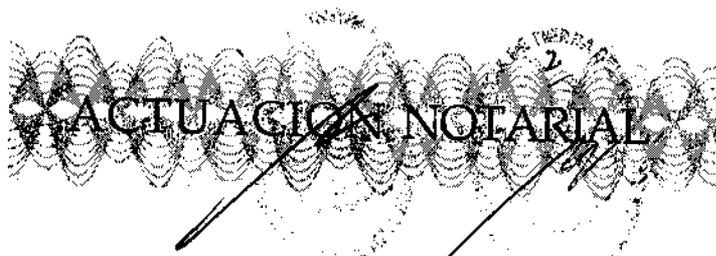


B 00014332

del cargo, que en fotocopia certificada se encuentra agregada al folio 28, Escritura N° 13 de fecha 04/02/2010, de este Registro, doy fe; y la segunda compareciente lo hace en nombre y representación y en su carácter de **GOBERNADORA** de la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, CUIT 30-54666243-4, de público y notorio y en uso de las facultades establecidas en el Art. 135° de la Constitución Provincial, manifestando ambas que sus procuraciones se encuentran subsistentes y no han sido limitadas, revocadas ni suspendidas.- Y la primer compareciente, en el carácter invocado y acreditado, **DICE: PRIMERO: a)** Que su representada es propietaria del siguiente inmueble ubicado en la ciudad de Río Grande, Departamento Río Grande de esta Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, designado como PARCELA 47NR, del MACIZO 2000 de la SECCIÓN Y , que conforme al Plano de Mensura, Deslinde y División T.F. 2-65-02, se ubica con frente a calle Sin Nombre N° 1121 y calle Kau, forman do esquina, con una superficie total de 16 Has. 03 As. 34 Cas. 58 dms2., afecta la forma de un polígono irregular, que mide, partiendo del vértice H181. con ángulo interno de 74° 00' 14" se miden al vértice 501: 100,21m., de este vértice con ángulo interno de 177° 44' 35" se miden al vértice 502: 144,14m., de este vértice con ángulo interno de 172° 44' 12" se miden al vértice 503: 60,19m., de este vértice con ángulo de 190° 58' 10" se miden al vértice 49: 3,82m., de este vértice con ángulo interno de 98° 56' 45" se miden al vértice 68: 536,28m., de este vértice con ángulo interno de 90° 00' 00" se miden al vértice 69: 1,03m., de este vértice con ángulo interno de 191° 50' 25" se miden al

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25





GOBIERNO

B 00014333

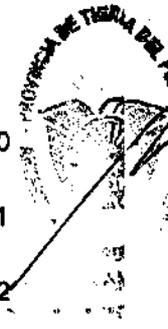
1 vértice 71: 239,28m., de este vértice con ángulo interno de $83^{\circ} 45' 39''$ se
2 miden al vértice H181: 659,27m., y linda: en su frente al Nord Oeste con
3 calle Kau en medio con calle Chawr, Macizo 81, calle Kapaach, Macizo
4 82, calle Yahalve, Macizo 86, calle sin Nombre, Macizo 87, calle Oroski,
5 Macizo 90, calle Yahgan, Macizo 46, calle Hoiken, Macizo 77 y calle
6 Tolhuin, todos de la Sección K., en su contrafrente al Nord Este con el
7 Océano Atlántico; en su costado al Sur Este con la parcela 47OR, y en su
8 otro frente al Sur Oeste, con calle Sin Nombre (a ceder), en medio con
9 parte de la parcela 47VR, todo del Macizo 2000 de la Sección Y. El
10 esquinero Sur de la parcela coincide con el esquinero Oeste de la Parcela
11 47OR de su Macizo. Los ángulo no indicados son rectos. Dejando
12 constancia que los lados H181-501, 501-502, 502-503 y 503-49 coinciden
13 con la línea de máxima marea del Océano Atlántico.- Nomenclatura
14 Catastral: Departamento Río Grande. Sección Y, Macizo 2000 Parcela
15 47NR.- Encontrándose inscripto bajo Matrícula I-A-9032.- b)
16 Posteriormente por Plano de Mensura y División T.F. 2-20-06, se
17 mensura y subdivide la citada parcela, quedando afectada una superficie
18 de 11.801,56m² a calle (Rectificación actual calle Kau), y dando origen a
19 la **PARCELA 47NAR**, del **MACIZO 2000** de la **SECCIÓN Y**, del
20 **Departamento Río Grande**, se ubica frente a Prolongación calle Tolhuin
21 N° 1121, y calle Kau (pasaje), formando esquina de Río Grande, el que
22 **MIDE y LINDA:** un frente Sur Oeste en dos tramos que partiendo del
23 vértice 68. al vértice 69, se miden 1,03m., de este vértice con ángulo
24 interno de $191^{\circ} 50' 25''$ se miden con rumbo Oeste 221,17m., linda con
25 Prolongación calle Tolhuin, en medio parte de la parcela 47VR del Macizo

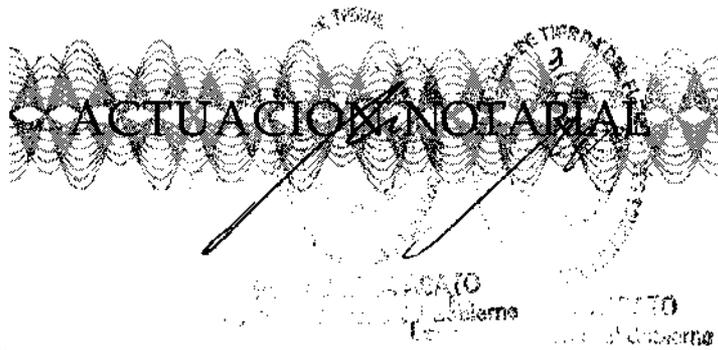


B 00014333

2000, Sección Y; del último vértice con ángulo de $83^{\circ} 45' 39''$ se desarrolla otro frente al Nord Oeste de 652,15m, linda con calle Kau (pasaje), en medio Macizo 77, calle Hoiken, Macizo 46, calle Yahgan, Macizo 90, calle Oroski, Macizo 87, calle Kaupen (pasaje), Macizo 86, calle Yahalve, Macizo 82, calle Kpaach (pasaje), Macizo 81, calle Chawr, todos de la Sección K y Remanente Parcela 48BR, Macizo 2000, sección Y; un contrafrente al Nord Este en cuatro tramos: el primero partiendo del último vértice con ángulo de $74^{\circ} 00' 14''$ hacia el Este, hasta el vértice 501, se miden 81,48m., de este vértice con ángulo de $177^{\circ} 44' 35''$ al vértice 502, mide 144,14m., constituye el segundo tramo, de este vértice con ángulo de $172^{\circ} 44' 12''$ hasta el vértice 503 se miden 60,19m., constituye el tercer tramo, de este vértice con ángulo de $190^{\circ} 58' 10''$, al vértice 49 se miden 3,82m., constituye el cuarto tramo, coinciden con la Línea de Máxima Creciente del Mar Argentino, lindando con éste; y de este último vértice con ángulo de $98^{\circ} 56' 45''$ en dirección al Sur hasta el vértice 68, se miden 536,28m., al Sur Este, linda con la Parcela 47OR del mismo Macizo 2000 Sección Y, cerrando el Polígono con ángulo de $90^{\circ} 00' 00''$. - El vértice Sur de la parcela coincide con el vértice Oeste de la Parcela 47OR de su Macizo.- SUPERFICIE: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS con SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (148.532,64m²).- Nota: Por Ordenanza N° 1258/00 se asigna a la Parcela 47NR entre otras, deslindadas del Plano T.F. 2-65-02, el carácter de SUBRURAL, no modificando dicho carácter para la parcela 47NAR, en consecuencia se pospone el cumplimiento del Decreto Territorial N° 348/86, mientras

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25





B 00014334

1 persista el carácter del suelo asignado.- **Nomenclatura Catastral:**

2 Departamento **Río Grande**. Sección Y, Macizo **2000**, Parcela **47NAR**.

3 Partida 021333. Plano T.F. 2-20-06. Valuación Total: \$33.249,69.-

4 **BALANCE DE SUPERFICIES:** Superficie parcela 47NAR s/m:

5 148.532,64m². Superficie calle a ceder s/m.: 11.801,56m². Superficie

6 total por suma s/m : 160.334,20m². Superficie parcela 47NR s/ título:

7 160.334,58m². Diferencia en menos: 0,38m².- NOTAS del plano T.F. 2-

8 20-06: 1) Los ángulo no indicados son rectos o suplementarios. 2) Las

9 medidas lineales están expresadas en metros. 3) Los Espacios Verdes y

10 Reserva Fiscal se cederán al momento de presentar el proyecto de

11 urbanización de la parcela 47NAR. 4) La línea límite entre los puntos

12 H181 y 49 coinciden con la línea de máxima marea. 5) Por Ordenanza N°

13 1258/00, se asigna a la parcela 47NR, entre otras, deslindadas del plano

14 T.F. 2-65-02, el carácter de subrural no modificando dicho carácter para la

15 parcela 47NAR en consecuencia se pospone el cumplimiento del Decreto

16 Territorial N° 348/86 mientras persista el carácter del suelo asignado.

17 **RESTRICCIONES:** Sujeto a servidumbre sobre nacimientos y corrientes

18 de agua, petróleo y demás hidrocarburos.- Otra Nota: Por la presente doy

19 mi conformidad al presente plano de mensura, declarando haber recibido

20 satisfactoriamente bajo mi custodia, los mojones que se citan en este

21 plano y haciendo expresa donación de la superficie de calle a la

22 Municipalidad de Río Grande indicada en el mismo. Hay una firma. Una

23 aclaración: Leonardo Ariel Plasenzotti. Administrador del Fondo Residual.

24 D.N.I. 14.758.855. San Martín 1074 – Ushuaia.- Solicitando la Sra.

25 Administradora, la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-



B 00014334

SEGUNDO: Que a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17º de la Ley Provincial Nº 783, sancionada el 27 de Agosto de 2009, en nombre y representación del Fondo Residual Ley Nº 478, **TRANSFIERE** a título gratuito a favor de la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR** los siguientes inmuebles: 1-) La **Parcela 47NAR**, del **Macizo 2000** de la **Sección Y**, de **Río Grande**, que según el Plano de Mensura y División T.F. 2-20-06, se ubica frente a Prolongación calle Tolhuin Nº 1121, y calle Kau (pasaje), formando esquina de Río Grande., con las medidas, linderos, ángulos, superficies y demás circunstancias que constan en el punto Primero inciso b) que doy por reproducida en todas sus partes, doy fe.- **Nomenclatura Catastral: Departamento Río Grande, Sección Y, Macizo 2000, Parcela 47NAR.** Plano T.F. 2-20-06. Partida 021333. Valuación \$ 33.249,69.- 2-) La **Parcela 47VR**, del **Macizo 2000** de la **Sección Y, Departamento Río Grande**, la que conforme al plano de Mensura T.F. 2-65-02, se ubica frente a calle Tolhuin Nº 1360 y calle Sin Nombre, entre Parcela 47WR del Macizo 2000, Sección Y y parte del Macizo 48 Sección K de Río Grande, con una Superficie Total de 7 Has 09As 24,22 Cas., **MIDE Y LINDA:** un frente Nord Este en dos tramos: el primero partiendo del vértice 72 al vértice 70, se miden 239,40m., de este vértice con ángulo interno de 168º 09' 35" al vértice 67, se miden 220,96m., linda con calle Tolhuin, en medio de las Parcelas/47NAR y 47OR de su Sección Y; del último vértice con ángulo de 90º 00' 00" se desarrolla un costado Sur Este de 170,00m., linda con Parcela 47WR de su Macizo; de este vértice con ángulo de 90º 00' 00" al vértice Z39 se desarrolla otro frente al Sur Oeste

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

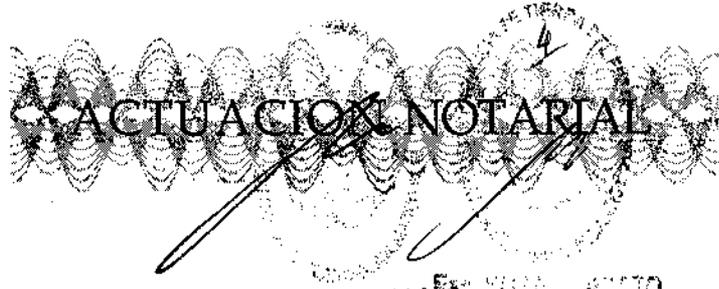
21

22

23

24

25

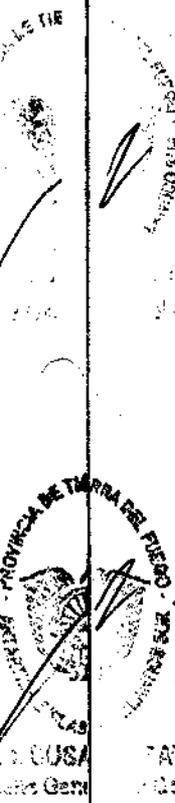


Escritura N° 1665
del Registro General del Gobierno

B 00014335

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

de 443,41m. linda con calle Sin Nombre, en medio parte de calle Sin Nombre, Macizo 64, calle Sin Nombre, Macizo 63 y calle Sin Nombre de la Sección K, de este último vértice con ángulo de 95° 36' 04" al vértice 72 se desarrolla otro costado al Nord Oeste de 121,46m., linda con parte del Macizo 48 de la Sección K, cerrando el polígono con ángulo de 96° 14' 21".- El vértice Este de la parcela coincide con el vértice Norte de la parcela 47WR de su Macizo.- (Superficie: 70.924,22m2.-).- Nota: La ordenanza N° 1258/00 asigna al área el carácter de SUBRURAL, en consecuencia se pospone el cumplimiento del Decreto Territorial N° 348/86 mientras persista el carácter de suelo asignado.- **Nomenclatura Catastral: Departamento Río Grande, Sección Y, Macizo 2000, Parcela 47VR**, Partida 18050. Plano 2-65-02. Valuación \$ 22.227,38.- **LE CORRESPONDE:** al Fondo Residual Ley N° 478, por Dación en pago que efectuara a su favor el Sr. Juan Martín Bulgheroni en escritura N° 169 de fecha 17 de julio de 2003, pasada ante mi al folio 794, en este Registro Notarial, cuyo testimonio se encuentra inscripto bajo **MATRICULA I-A-9032**, en mayor superficie: Sección Y. Macizo 2000. Parcela 47NR y **MATRICULA I-A-9040** (Sección Y, Macizo 2000, Parcela 47VR).- A su vez correspondió a don Bulgheroni, por compra que en mayor superficie hizo a María Menéndez Hume de Paz, en escritura N° 432 del 07/07/1997, ante el Escribano de Buenos Aires Roberto Condomi Alcorta (h), en su Registro, inscribiéndose bajo Matrícula I-B-15. Posteriormente el inmueble se fraccionó del que resultan las parcelas 47CR y 47DR, inscribiéndose bajo Matrículas I-A-9021 y I-A-9022, respectivamente, la Parcela 47DR se subdivide, de las que resultan entre





B 00014335

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

otras las Parcelas 47NR y 47VR, según escritura N° 143 de fecha 02/05/2003, ante la Escribana de Río Grande, Stella Sánchez Villagrán en su Registro, las que se inscribieron respectivamente bajo Matrículas I-A-9032 y I-A-9040.- **CON LOS CERTIFICADOS** que tengo a la vista y agrego a la presente, expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble en fecha 10 de Diciembre de 2010, bajo los números 106.316 y 106.317 (Dominio) y 106.318 (Inhibición), se acredita que no surgen inhibiciones, que impidan la disposición de los bienes, el dominio de lo descrito consta anotado en la forma expresada, no reconoce gravámenes, y sin más restricciones que las que constan en su título.- Restricciones al dominio: obligados al Decreto 27.774/44; así como a la servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua establecidas por Decreto del PEN del 04/02/1908; al Decreto 82474/41, referente a la exploración y explotación de petróleo e hidrocarburos por parte del Estado, y al Decreto 32530/48-Zona de Seguridad.- Se deja constancia que los certificados de Dominio aforados bajo Números 103.410, 103.411 ambos de fecha 05/10/2010 y Nros. 104.773 y 104.772, ambos de fecha 08/11/2010, solicitados por esta Escribanía, no fueron ni serán utilizados.- De los restantes certificados administrativos surgen que: no se adeudan Impuesto Inmobiliario (Partidas N° 18042 por Sección Y, Macizo 2000, Parcela 47NR y N° 18050 por Sección Y, Macizo 2000, Parcela 47VR), No se adeuda suma alguna en concepto de Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Servicios Sanitarios, por encontrarse exentas por falta de servicios.- **EN CONSECUENCIA** la Administradora del Fondo Residual Ley N° 478, **TRANSMITE** a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del



ACTUACION NOTARIAL

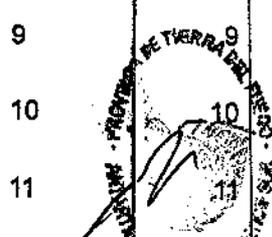


B 0001439

1 Atlántico Sur, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio, que
2 los
3 sobre ~~el~~ inmuebles descriptos tiene su representado.- **ENTERADA** la Sra.
4 Gobernadora de la Provincia de los términos de la presente escritura de
5 transferencia a favor de su representada, manifiesta conformidad y
6 aceptación en virtud de ajustarse a lo establecido en el Art. 17° de la Ley
7 Provincial N° 783, haciendo constar que la misma se encuentra en
8 posesión de lo transferido.- **Y YO LA ESCRIBANA AUTORIZANTE**, dejo
9 constancia: a) Que corre agregada al folio 202, Protocolo del corriente
10 año, fotocopia certificada de la CUIT del Fondo Residual Ley N° 478 y al
11 folio 485, Protocolo año 2008, fotocopia de la constancia de la CUIT de la
12 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; b) Se
13 encuentra exceptuado del Régimen de Previa Conformidad – Zona de
14 Seguridad-, en razón de tratarse del Estado Provincial, encontrándose
15 encuadrado en las disposiciones establecidas en el Título X, Capítulo I,
16 Art. 30° de la Resolución 166/2009; c) D.G.I. La presente operación no
17 presenta COTI; d) No se abonan impuestos y tasas fiscales, por
18 encontrarse EXENTO, según lo establecido en el artículo 4°, inciso g) de
19 la Ley Provincial N° 486, Artículo 181° de la Ley Provincial N° 532 y
20 Artículo 2° de la Ley Provincial N° 440.- **LEO** a los comparecientes,
21 quienes la otorgan, la aceptan, ratifican y firman por ante mi, **DOY FE**.-
22 **GUADALUPE LUCIA COLMEIRO**.- **MARIA FABIANA RÍOS**.- **ANTE MI**:
23 **SUSANA ASATO**.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz,
24 que pasó ante mi, ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO al folio 829 y
25 siguientes, Protocolo del corriente año, del Registro Notarial de la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Esc.





Reg. Prop. Inmueble
107799 14/01/2011.



46745



B 00014336

EXPIDO para la **Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, este **Primer Testimonio** en Folios de actuación Notarial numerados correlativamente del B-00014332 al B-00014336, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. - Tdo: "el: no vale - E/L: "47 NR, hoy" lo: vale - Edo: "inmuebles" - descripto: Vale -



Esc. SUSANA ASATO
Escribana General del Gobierno

Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego
Registro de la Propiedad Inmueble - Delegación Río Grande
Río Grande: 14 de enero de 2011
Registrado: *Transferencia patrimonial Luz Pejal 783 404-139*
en la Matricula: *F. I. A. 80010 y I. A. 15458*

MARIA MABEL ANDRADE
DELEGACIÓN RIO GRANDE
Registro de la Propiedad Inmueble

CERTIFICO que la presente *Foto* copia, rubricada en sus seis (06) folios, es auténtica de su original que he tenido a la vista para este acto. CONSTE
Actuación Notarial N° B. 00014336.
Fecha 03 de Febrero de 2011.

Esc. SUSANA ASATO
Escribana General del Gobierno

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



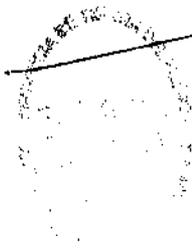
ACTUACION N.º 21



00014371

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

En mi carácter de ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, CERTIFICO: Que el documento adjunto, que consta de seis (06) fojas rubricadas con mi firma y sello, es Fotocopia Fiel de su original que he tenido a la vista.- CONSTE.- USHUAIA, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, 03 de Febrero de 2011.-----



Ushuaia, 03 de Febrero de 2011

